

LA PLATA, 22 SEP 2017

VISTO el expediente N° 2145-47991/14, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 14.853, el Decreto Ley N° 7.647/70, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, la Disposición N° 2067/14 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° B 00125065/66 de fecha 16 de septiembre de 2014, se procedió a clausurar preventivamente a la firma INGENIERO H. J. RESINO S.R.L. (CUIT N° 30-55147521-9), con establecimiento sito en calle Anatole France N° 679 de la localidad y partido de Avellaneda, cuyo rubro es fabricación de separadores para acumuladores eléctricos, recayendo la medida sobre un (1) pulmón de aire, conforme lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96 complementaria del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la firma informó en relación al equipo clausurado, que el mismo había sido verificado, determinando que su volumen era inferior a 100 litros y su presión de trabajo inferior a 3 kg/cm², determinándose que no correspondía su inscripción conforme la Resolución N° 231/96;

Que consultada el Área Artefactos Sometidos a Presión, indicó que si bien no correspondería la inscripción del equipo y la presentación de los ensayos conforme la citada Resolución, estima que debían presentarse estudios, ensayos y aprobaciones para su funcionamiento por parte de un profesional con incumbencia para ello e inscripto en el Registro de Aparatos Sometidos a Presión, fijando el mismo los períodos y tipo de ensayos necesarios a efectuarse para un funcionamiento seguro;

Que el área técnica considera pertinente el levantamiento de la clausura preventiva, intimándose a la firma a presentar la documentación faltante;

Que tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, atento al informe técnico, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas a este Organismo Provincial por la Ley N° 14.853, procedería dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual levante la medida cautelar impuesta al establecimiento de autos, intimándola al cumplimiento de lo detallado por el área técnica;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva impuesta a la firma INGENIERO H. J. RESINO S.R.L. (CUIT N° 30-55147521-9), con establecimiento sito en calle Anatole France N° 679 de la localidad y partido de Avellaneda, cuyo rubro es fabricación de separadores para acumuladores eléctricos, medida que recayera sobre un (1) pulmón de aire, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma citada en el artículo 1º, para que en el plazo de treinta (30) días, presente un informe que contenga estudios, ensayos y aprobaciones para su

funcionamiento por parte de un profesional con incumbencia para ello e inscripto en el Registro de Aparatos Sometidos a Presión de este Organismo, fijando el mismo los períodos y tipo de ensayos necesarios a efectuarse para un funcionamiento seguro. Asimismo, deberá acreditar el cambio de razón social del establecimiento.

ARTÍCULO 3º. Intimar a la empresa para que en el plazo de diez (10) días, constituya domicilio dentro del radio urbano de la ciudad de La Plata, de conformidad con los artículos 24, 25 y 26 del Decreto Ley Nº 7.647/70.

ARTÍCULO 3º. El plazo indicado en el artículo anterior, deberá computarse como días corridos, y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICION Nº **1265 - 2017**



LIC. NICOLÁS BARDELLA
DIRECTOR PROVINCIAL DE
CONTROLADORES AMBIENTALES
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE

